



**Lake Houston
Redevelopment Authority**

AVISO

LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES Y SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973

De acuerdo con los requisitos del Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA), la Agencia de Reurbanización de Lake Houston (LHRA) no discriminará a personas calificadas con discapacidades por motivos de discapacidad en sus servicios, programas o actividades.

LHRA no discrimina por motivos de discapacidad en sus prácticas de contratación o empleo y cumple con todas las regulaciones promulgadas por la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los EE. UU. según el Título I de la ADA.

En general, LHRA proporcionará, bajo solicitud, ayudas y servicios apropiados que conduzcan a una comunicación efectiva para personas calificadas con discapacidades para que puedan participar en igualdad de condiciones en los programas, servicios y actividades de LHRA, incluyendo intérpretes de lenguaje de señas calificados, documentos en Braille y otras formas de hacer que la información y la comunicación sean accesibles para personas con discapacidades del habla, audición o visión.

LHRA realizará todas las modificaciones razonables a las políticas y programas para garantizar que las personas con discapacidades tengan la misma oportunidad de disfrutar de todos sus programas, servicios y actividades. Por ejemplo, las personas con animales de servicio son bienvenidas en las oficinas de LHRA, incluso donde las mascotas están generalmente prohibidas.

Cualquier persona que requiera ayudas o servicios auxiliares para una comunicación efectiva, o una modificación de políticas y procedimientos para participar en un programa, servicio o actividad de LHRA, debe comunicarse con el Coordinador ADA/504 lo antes posible, pero antes de 48 horas del evento programado.

La Ley de Estadounidenses con Discapacidades no requiere que LHRA tome ninguna medida que altere fundamentalmente la naturaleza de sus programas o servicios o imponga una carga financiera o administrativa indebida.

Las quejas sobre un programa, servicio o actividad de LHRA que no es accesible para personas con discapacidades deben dirigirse al Coordinador ADA/504.

LHRA no cobrará una tarifa a un individuo en particular con una discapacidad ni a ningún grupo de personas con discapacidades para cubrir el costo de brindar ayudas y servicios auxiliares o modificaciones razonables de la política, tales como tomar objetos de lugares abiertos al público pero que no son accesibles para personas que usan sillas de ruedas.